

CONSIDERANDO: Que la señora FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA laboró como enfermera en el Hospital Rosa Duarte de la Provincia Elías Piña durante 28 años;

CONSIDERANDO: Que la señora FLORENCIA ELPIA DE LA ROSA, por los años de servicio público y lo problemas de salud, el Estado Dominicano concedió una pensión en el año 1994, por la suma de RD \$ 2,400 pesos mensuales;

CONSIDERANDO: Que la pensión que recibe la señora FLORENCIA ELPIDA DE LA ROSA, en la actualidad resulta insuficiente para poder vivir con dignidad sus años de vejez.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

HA DADO LA SIGUIENE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta la pensión que devenga la señora FLORENCIA ELPIDIA DE LA ROSA de RD \$ 2, 400 a RD \$ 10,000 mensuales.-

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos.-

ARTICULO TERCERO: Dicha pensión deroga toda ley, Decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA.....

LIC. MANUEL E. RAMIREZ PEREZ
Senador por la Prov. Elías Piña